

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9152

AUTORÍA: **BLOQUE FRENTE CHAQUEÑO**

VISTO: El brote epidémico de dengue que afecta en nuestra ciudad, provincia, región y país.

CONSIDERANDO:

Que, siendo la provincia del Chaco, la que más casos positivos en la región ha registrado.

Que resulta de suma importancia ocuparnos de salubridad local, para la prevención y control del Dengue por la gravedad que representa el aumento significativo de casos en nuestra ciudad, y el peligro en la salud de nuestros vecinos.

Que resulta conveniente dictar medidas que se anticipen a la probable mayor propagación de la enfermedad en todo el ejido municipal.

Que el vector principal del dengue es el mosquito *Aedes aegypti* y su virus se transmite a los seres humanos por la picadura de mosquitos hembra infectadas. Debemos decir que tras un periodo de incubación del virus que dura entre 4 y 10 días, un mosquito infectado puede transmitir el agente patógeno durante toda la vida.

Que las personas infectadas sintomáticas y asintomáticas son los portadores y multiplica-dores principales del virus, y los mosquitos se infectan al picarlas. Tras la aparición de los primeros síntomas, las personas infectadas con el virus pueden transmitir la infección (durante 4 o 5 días; 12 días como máximo) a los mosquitos *Aedes Aegypti*.

Que el mosquito *Aedes aegypti* vive en hábitats urbanos y se reproduce principalmente en recipientes artificiales. A diferencia de otros mosquitos, este se alimenta durante el día; los periodos en que se intensifican las picaduras son el principio de la mañana y el atardecer, antes de que oscurezca.

Que, en cada periodo de alimentación, el mosquito hembra pica a muchas personas. Los huevos de *Aedes* pueden permanecer secos en sus lugares de cría durante más de un año y eclosionar al entrar en contacto con el agua.

Que es pertinente entender que de no tomarse las medidas necesarias la situación ha de empeorar porque el mosquito tiene una gran capacidad de adaptación y gracias a ello puede sobrevivir en las temperaturas más frías. Su tolerancia a las temperaturas bajo cero, su capacidad de hibernación y su habilidad para guarecerse en micro hábitats son factores que propician su propagación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9152

Que es tiempo de prevenir, siendo el único método para controlar o prevenir la transmisión del virus del dengue consiste en luchar contra los mosquitos vectores y evitar que los mosquitos encuentren lugares donde depositar sus huevos, eliminando correctamente de los desechos sólidos y los posibles hábitats artificiales, para ello es necesario cubrir, vaciar y limpiar cada semana los recipientes donde se almacena agua para uso doméstico, aplicar insecticidas adecuados a los recipientes en que se almacena agua a la intemperie, utilizar medidas de protección personal en el hogar, como mosquiteros en las ventanas, usar ropa de manga larga, repelentes, materiales tratados con insecticidas, espirales y vaporizadores.

Que el dengue es una enfermedad vírica transmitida por los mosquitos y de rápida propagación por eso es que lo más pronto posible es imperioso tomar los recaudos necesarios para detener su avance. La enfermedad está extendida en el territorio de la Provincia del Chaco y, entendemos que es necesario trabajar en políticas públicas para su prevención y erradicación antes que sea tarde, que pongan en riesgo y atenten contra la salud de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que la situación amerita al municipio a imponer medidas activas, preventivas y de concientización; buscando la erradicación de focos de posible proliferación del mosquito vector; y no solo de ello sino de tantas otras enfermedades, virus y epidemias.

Que, en este contexto, es pertinente recomendar a la población en general la limpieza, descacharrado de sus hogares y patios, la fumigación y la prevención con el uso de repelentes.

Que las medidas de prevención, y descacharre, limpieza y desmalezamiento de sitios baldíos, patios y propiedades será absolutamente necesaria y obligatoria a los fines de terminar no solo con el mosquito adulto sino también con los criaderos de larvas; y entre otros toda reserva de posibles focos infecciosos, virósicos y gestores de otras enfermedades tales como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y chikunguya entre otras.

Que, en aras de ser coherentes con la crítica situación de salud actuales, es necesario la planificación y ejecución de programas y políticas de especial atención, gestión e involucramiento de toda la estructura municipal y todo personal dependiente de la Municipalidad a las tareas lucha contra el dengue, especialmente de concientización, prevención y descacharrado en la población en general, persiguiendo la limpieza de sitios baldíos y patios; desmalezamiento, etcétera.

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2024, según consta en el Acta N° 1754, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 7 del Legajo N° 013/24, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
 O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: ADHERIR a los Decretos Provincial N° 163/2023 y DEC-2024-81-APP-CHACO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9152

ARTICULO 2°: DECLARAR la EMERGENCIA SANITARIA por brote epidémico de dengue en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el marco de la lucha contra el virus del Dengue, por el período de tiempo de 180 días, desde la promulgación de la presente, a los fines de iniciar acciones y trabajos a fin de extremar en toda la ciudad medidas de control biológico tendiente a evitar la propagación de este mosquito transmisor del DENGUE, prevención de la propagación, saneamiento, eliminación de criaderos, fumigaciones y una campaña comunitaria de lucha sanitaria con tareas concientización para evitar contagios, reducir riesgo y salvaguardar la salud de la población en general.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR al departamento ejecutivo la creación de un Programa de Prevención y Erradicación del Dengue, y focos infecciosos, virósicos y gestores de otras enfermedades tales como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y chikunguya entre otras, con el objetivo de promover acciones integrales para la prevención y erradicación de estas enfermedades en el municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Como así, también, la implementación de un “Plan de Vacunación Masivo y Gratuito para Dengue”, el cual consistirá en la aplicación de las dos dosis de la vacuna, la que tendrá carácter obligatorio con prioridad en: personas con Discapacidad, madres con Asignación Universal por Hijo, niñas y niños mayores de cuatro años, adolescentes menores de 16 años, personas mayores a partir de los 60 años de edad y personas con enfermedades y/o patologías que constituyan un riesgo adicional. El mismo deberá realizarse en centros de salud y vacunatorios municipales, en los edificios, plazas, lugares públicos que se instalen en el área al efecto.

ARTICULO 4°: DECLARAR de interés sanitario y de seguridad urbana, el mantenimiento de inmuebles, sean baldíos o edificados, en debidas y adecuadas condiciones de higiene, conservación y limpieza, y asimismo libre de yuyos, matorrales, otras malezas, de recipientes y/o cualquier elemento que albergue agua estancada que pudiera contener agua en desuso o en uso permanente o esporádico, y sin tapa que aisle completamente el líquido del ambiente, evitándose la proliferación del mosquito Aedes Aegypti, y de animales transmisores de las enfermedades mencionadas en el artículo que antecede y de cualquier otra enfermedad, y de residuos domiciliarios, comerciales o industriales; y de todo otro género de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental.

ARTICULO 5°: DISPONER la creación de un Comité Epidemiológico Municipal de Seguimiento, a los fines del monitoreo, evaluación, vacunación, para evitar y prevenir la multiplicación de casos de dengue, atendiendo cada una de las prioridades.

ARTICULO 6°: ENCOMENDAR al departamento ejecutivo a través de las áreas municipales correspondientes, las necesarias gestiones políticas y administrativas ante el gobierno de la provincia del Chaco y de la Nación Argentina, a fin de procurar, obtener y asegurar a la comunidad saenzpeñense los recursos económicos, técnicos y humanos, para el cumplimiento de la presente ordenanza y en general para hacer frente a la situación sanitaria vivida, como así también garantizar a los pacientes la correcta atención de su salud y tratamientos correspondientes.

ARTICULO 7°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a los fines de reasignaciones de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente normativa.

ARTICULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MARZO 2024.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL